CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 085 de 2023

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL CINE BAJO LAS ESTRELLAS Y DEL 8° CONCURSO ESTUDIANTIL DE FILMINUTOS "ARMENIA SE VE" EN LA CIUDAD DE ARMENIA.**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÙA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	DIANA MARIA GIRALDO
CARGO:	DIRECTORA
C.C:	41.921.290
CONTRATISTA:	**CORPORACION KYMERA**
C.C.	901248426-8
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/C ($35.918.000).
PLAZO DE EJECUCIÒN:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados desde la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA GIRALDO** mayor y domiciliada en el Municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.290, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la resolución No. 146 del 18 de abril de 2023, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **KAISSAL SALAZAR** identificada con C.C. No. 41.942.419, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACION KYMERA** identificada con NIT. 901248426-8, quien en adelante se llamará el (la) **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Corporación de Cultura y Turismo no cuenta con personal que desempeñe el cumplimiento del objeto del presente contrato; **3).** El artículo 28 del mencionado Decreto 089 de 2004, establece la División de Eventos y Actividades Culturales tiene por objeto: "Ejecutar labores tecnológicas que requiere de conocimientos específicos en organización, dirección y ejecución de eventos y programaciones."Actualmente, la División de Eventos y Actividades Culturales es gestionada por una sola funcionaria encargada de todas las actividades propias del área, así como las demás que le son asignadas en desarrollo del proceso de Gestión Cultural.

En línea con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para cumplir con sus objetivos misionales, el Plan de Desarrollo y cometidos estatales, así como garantizar el normal funcionamiento de las labores que le son propias y ofrecer las condiciones necesarias para el buen desarrollo y celeridad de los procesos que tiene a su cargo, requiere de servicios de acompañamiento en el proceso de Gestión Cultural, más aún cuando desde el comienzo de año se programan, preparan y realizan las actividades propias de la entidad; es importante aclarar que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 085 de 2023

la ejecución de estas nace desde una etapa precontractual relacionada con la clasificación de artistas, proyectos, recursos entre otros, necesitando un debido seguimiento desde la etapa de la planeación, ejecución y supervisión. Además de las funciones propias del proceso, recae en esta área la obligación de atender requerimientos relacionados con el desempeño de las artes, la cultura entre otros; como se mencionó anteriormente la División de Eventos y Actividades Culturales solo cuenta con una persona quien desempeña el cargo de Técnico (Eventos y Programas) no siendo suficiente para atender la magnitud de requerimientos presentados diariamente.

Dado que la Entidad no tiene en su planta de personal personas que apoyen las distintas actividades que se generan en el proceso de Gestión Cultural, y a fin de contar con el personal suficiente y necesario que garantice la eficiencia, eficacia y efectividad de todas las actividades culturales, artísticas y administrativas, tanto internas como externas de la Corporación, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para el apoyo en la realización de dichas actividades. **4)** Se remitió invitación a **CORPORACION KYMERA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 901248426-8, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **5)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su oferta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **6)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, cuenta con la idoneidad requerida para cumplir con el objeto del contrato. **7)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 del 31 de mayo de 2023**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/C ($35.918.000). 8)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 089 de 2004 "Por medio del cual se modifican unos estatutos y se reestructura la Corporación Municipal de Cultura", el objeto de La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del Municipio de Armenia y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia busca fortalecer todos y cada uno de sus procesos administrativos, todo esto con el objetivo de cumplir con el propósito de ser una entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo cultural de la ciudad, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal y el Ministerio de Cultura, entre otros. En razón a las consideraciones expuestas, es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL CINE BAJO LAS ESTRELLAS Y DEL 8° CONCURSO ESTUDIANTIL DE FILMINUTOS "ARMENIA SE VE" EN LA CIUDAD DE ARMENIA.. SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipuló en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/C ($35.918.000).. TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, efectuará Cinco (05) pagos por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.986.000) y Un (01) único pago por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.988.000) , previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la normativa vigente aplicable para la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados desde la firma del acta de inicio. **QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la disponibilidad presupuestal No. **143 del 31 de mayo de 2023, SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro Otros servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 085 de 2023

de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo – Servicios de circulación artística y cultural – Protección la Cultura se Mueve en Armenia – Servicios para la comunidad, sociales y personales, código 2.3.2.02.02.009.3301073.2020630010088.96290_002. **SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. Realizar 24 proyecciones de cine durante los meses de ejecución del contrato, contados estos desde el acta de inicio, en Parque Sucre, Parque Fundadores y otros que indique la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. 2. Realizar 1 taller en apreciación y/o realización audiovisual para el fortalecimiento del sector cinematográfico de la ciudad. 3. Realizar gestión y un taller sobre la realización de filminutos en mínimo 2 Instituciones Educativas de nuestro municipio de acuerdo a las bases del "Concurso Filminuto Armenia se Ve", lo mismo que el desarrollo y seguimiento del mismo. 4. Realizar un evento de gala o premiación para la entrega de estímulos y/o menciones a los ganadores del VIII Concurso estudiantil de Filminuto "Armenia Se ve". 5. Contar con las licencias de exhibición de las películas de la autoridad competente. 6. Proveer todos los servicios artísticos y técnicos necesarios para llevar a cabo las actividades con altos criterios de calidad y profesionalismo, de forma tal que le permita a nuestro municipio contar con una actividad cultural fortalecida y cada vez con mayor altura, de igual forma, asegurarse de dejar los sitios intervenidos libres de residuos sólidos y basuras. 7. Realizar y entregar 100 encuestas de satisfacción tabuladas y analizadas al final del contrato. 8. Entregar la última semana de cada mes el cronograma de actividades a realizar el mes siguiente y enviarlo por correo electrónico a la supervisora del contrato. 9. Presentar al final de ejercicio una informe síntesis que contenga los indicadores, logros y sugerencias a tener en cuenta para la mejora del programa. 10. Exhibir la imagen Institucional de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y coordinar con el área de comunicaciones de la entidad la estrategia de difusión y promoción de las actividades. 11. Presentar informe de actividades, CD con toda la información y evidencias que se generen en desarrollo de sus actividades, factura electrónica, certificado de pago de aportes a la seguridad social, pensiones y ARL, al supervisor del contrato designado, para el respectivo pago de honorarios. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Expedir el correspondiente registro presupuestal, 2) Pagar el valor del presente contrato 3) supervisar la ejecución del contrato a través del profesional que se designe para ello. 4) Hacer entrega de la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas en el mismo. 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas en el mismo. 2. El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato. 4. Estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral, con un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor del contrato. 5. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.8. Realizar una copia de seguridad de todas las actividades realizadas. 9. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1- Declara que conoce, comprende y acepta los documentos del proceso contractual, así como el contenido del contrato y las cláusulas de actividades específicas y obligaciones del contratista. 2- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3- Declara que tiene

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 085 de 2023

la capacidad legal para contratar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6 y demás normas que la complementan o adicionan. 4- manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 5- Declara que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a sus aportes al sistema de seguridad social integral previstos en la ley. **DÉCIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Armenia. **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales a favor del contratista, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de configurarse el siniestro de incumplimiento, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la entidad, y a las personas interesadas. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en virtud de este contrato, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan del diez (10%) por ciento del total del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS** Atendiendo el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, el cual dispone que Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, pagará a la Corporación de Cultura y turismo de Armenia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los términos de los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes; se requerirá para su ejecución de la existencia de registro presupuestal correspondiente.**: DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONTRATO:** Son documentos previos del contrato los siguientes: Estudios previos, solicitud y su respectiva disponibilidad presupuestal, Invitación, Propuestas con soportes documentales de idoneidad del contratista y su verificación; los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato y por lo mismo son de obligatorio cumplimiento. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es necesario liquidar este tipo de contratos. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de **la Profesional Universitario ANA MERCEDES SUAREZ ARISTIZABAL, Técnico en Eventos y Programas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,** o quien haga sus veces, quien será notificada a través de la plataforma del SECOP II quien deberá: 1. Suscribir acta de iniciación de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir

incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones contractuales. 3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 4. Autorizar o negar motivadamente los pagos a los contratistas a través del informe de supervisión, según los informes entregados al supervisor. 5. Suscribir el acta de finalización de los contratos, la cual debe ser firmada por el Director de la Entidad y el contratista. **VIGESIMA TERCERA: VINCULACIÓN:** El presente contrato no genera vinculación laboral alguna con el Contratista y por lo tanto no habrá lugar de prestación diferente a la pactada en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, razón por la cual no existe vinculación laboral entre la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y el Contratista. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad Estatal Contratante, con ocasión del contrato, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Transacción b) Conciliación c) Amigable composición. **VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicables las Normas estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las Normas aplicables en materia Civil y Comercial. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó/Elaboró: Julián Daniel Murillas Marín. Abogado contratista
Aprobó: Diana María Giraldo - Directora Corpocultura